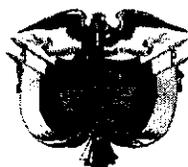


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00193-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MYRIAM GARCIA COMAYAN y JEFERSON RODRIGUEZ GARCIA en contra de FLOTA SUGAMUXI S.A., YASBEY GARCIA BAUTISTA y QBE SEGUROS S.A. – actualmente ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS QUINTERO BONILLA, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos del poder conferido.

SEXTO: Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$100.000.000,00, lo anterior de acuerdo con el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

JUAN ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ

El anterior auto se Notifico por Estado

Fecha 27 MAY 2021

El Secretario(a),